

*Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Ge- fe político de esta provincia y francos de porte.*

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

#### CIRCULAR NUMERO 29.

#### *Aspirantes del cuerpo de la administracion civil.*

En el boletín núm. 4 de 10 de enero último circular núm. 3 se insertó la nueva plantilla de los Gobiernos políticos, y fijó el plazo de quince días para la presentación de memoriales de los que intentasen tener ingreso en la carrera de administración civil, y optar á las plazas de aspirantes. Trascurrió este término sin que ninguno se presentase, y bien persuadido en vista de las ventajas que se proporciona á la clase de aspirantes, que en pocos años se hallarán con una colocación segura y honrosa, de que habrá consistido en lo corto de aquel plazo, le he prorogado por otros veinte días contados desde la fecha, prometiéndome será bastante al objeto indicado, teniendo como ya debe tenerse en todos los pueblos exacto conocimiento del arreglo de la carrera administrativa.

Cáceres 15 de marzo de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

### COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

*El Excmo Sr. Capitan general del distrito con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:*

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 26 del mes último me dice lo siguiente: — Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado con fecha de ayer expedir el real decreto siguiente: — Con motivo del fausto regreso de mi

muy cara y amada Madre al suelo español sobre que tantos beneficios ha derramado, queriendo perpetuar en el valiente y leal ejército el recuerdo de su difícil y gloriosa gobernación, y como prueba del indeleble agradecimiento que en mi corazón han grabado la solícita ternura é incesantes desvelos que me ha prodigado aquella augusta Señora, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El regimiento Cazadores de Isabel II, núm. 27 de infantería, vuelve á tomar su antiguo nombre de Cazadores de la Reina Gobernadora.

Art. 2.º Declaro nuevamente al Coronel de este regimiento á la Reina Viuda mi muy cara y amada Madre Doña María Cristina de Borbon, en los mismos términos prevenidos por real orden de 28 de enero de 1837.

Art. 3.º Serán devueltas al regimiento infantería Cazadores de la Reina Gobernadora, las banderas que recibió de las Reales manos de su escelsa fundadora, y las usará mientras dure el estado de servir, sin perjuicio de lo mandado en decreto de 13 de octubre de 1843 que instituyó las nuevas banderas. Dado en Palacio á 25 de febrero de 1844. = Está rubricado de la real mano. = El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo. — De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. — Y lo hago á V. S. con igual objeto.

Cáceres marzo 12 de 1844. — Es copia. = Cojo.

*El Excmo Sr. Capitan general del distrito me dice con fecha 5 del actual lo que copio.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 27 del próximo pasado me dice lo siguiente: — Excmo. Sr.: Habiendo consultado el Capitan general del 7.º distrito si los oficiales en espectación de retiro estaban comprendidos en la real orden de 10 del actual que previene la reunion en depósitos de todos los que pertenecen á la clase de reemplazo; la Reina (q. D. g.) se ha

servido resolver por punto general que los que se hallen en quel caso queden exceptuados de ingresar en los depósitos, deben cobrar sus haberes por nómina separada, segun lo han manifestado hasta el día. — De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Lo que traslado á V. S. para que se sirva darle la publicidad correspondiente, en el boletín oficial de esa provincia y para su conocimiento.

Cáceres marzo 10 de 1844. — Es copia. = Cojo.

*El Excmo. Sr. Capitan general del 9º distrito militar me dice con fecha 5 del actual lo siguiente:*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 19 del pasado me dice lo que sigue: — Excmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g) se ha servido expedir con esta fecha el real decreto siguiente: — Atendiendo á los deseos del teniente general D. Santiago Mendez de Vigo, Gobernador y Capitan general de la Isla de Puerto Rico, vengo en nombrar para su reemplazo al de igual clase D. Rafael de Aristegui, Conde de Miravel, actual 2º Cabo, y sub-inspector del ejército de la Isla de Cuba, quedando muy satisfecha de los servicios que aquel ha prestado, y reservándome utilizarlos oportunamente. Dado en Palacio á 19 de febrero de 1844. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo. — De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva comunicarlo á los comandantes de cantones de esa provincia, insertándose en el boletín oficial para la publicidad correspondiente.

Cáceres marzo 12 de 1844. — Es copia. = Cojo.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

### CIRCULAR NUMERO 26.

Real orden de 29 de febrero anterior para que todas las fincas de una misma procedencia que se rematen en un mismo día á favor de un sugeto se comprendan en una sola escritura para evitarles costos aun cuando los escribanos actuarios sean distintos en cuyo caso la Intendencia designará el que deba hacerlo.

*La junta superior de venta de bienes nacionales con fecha 5 de marzo dice á esta Intendencia:*

Siendo continuas las reclamaciones que se dirijen á esta superioridad en queja de que por las escrituras se exigen gastos excesivos á los compradores de fincas nacionales, á pesar de ser tan moderados los que se establecen en la tarifa inserta en el real decreto de 14 de junio de 1837; y deseando la junta que no sufra entorpecimiento ni obstáculo alguno por esta causa la enagenacion de los bienes naciona-

les, tan recomendada por el Gobierno, propuso á S. M. lo que creyó conveniente al efecto. y en su consecuencia, por real orden de 29 de febrero anterior se ha servido determinar que en lo sucesivo se observen las reglas siguientes:

1.ª Que todas las fincas del Estado de una misma procedencia que se vendan á una sola persona y en un mismo día, aunque sea en distintos remates, se comprendan en una sola escritura, como se incluyen por las oficinas en una carta de pago.

2.ª Que para el puntual y mas fácil cumplimiento de la precedente disposicion, se cuide muy particularmente de que las fincas de una misma procedencia se subasten ante un mismo juez y escribano; bajo el concepto de que si así no se hiciese por no haber tenido presente este encargo, la Intendencia respectiva ha de designar la escribanía en que haya de otorgarse la escritura, aunque en la subasta hayan entendido diferentes escribanos.

Y 3.ª Que las cuentas de gastos de las subastas, incluso los de las tasaciones de las fincas y los de las escrituras que se satisfacen por los compradores de bienes nacionales, sean examinadas por las contadurías, las que cuidarán de que esten arregladas á la tarifa citada, y estándolo, las visarán los contadores, sin cuyo requisito no podrá obligarse á su pago á los compradores.

Y la Intendencia ha acordado su publicacion por medio de este papel oficial para noticia de todos y gobierno particular de aquel á quien le tocase, y en la parte que fuese. Cáceres 12 de marzo de 1844 = Faustino Balboa.

## Venta de bienes nacionales. — Clero secular.

### Menor cuantía.

Por decreto de este día he señalado para remate en venta de las fincas que se espresarán, el día 15 de abril próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y partidos, ante los señores jueces de primera instancia.

## Remate en esta capital y Plasencia. Presupuesto en venta

Fábrica catedral de idem. rs. vn.

Una parte menor en la dehesa de Casares, sita en término de Torrejon el Rubio, de 56 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de cabida, tasada en 7028 rs. 19 mrs. y capitalizada por 285 rs. 18 mrs. de renta en la cantidad de 8595 rs. 10 mrs. que es su presupuesto en venta..... 8595 10

El arrendamiento de espresada finca se ignora cuando vence por verificarlo el mayor partícipe.

*Remate en esta capital y Jarandilla.*

*Fábrica parroquial de Garganta la Olla.*

Tres morales en el pago del Cuende, término de dicho pueblo, de medio celemin de cabida, tasado en 200 rs. y capitalizado por 36 de renta en 1080, que es su presupuesto..... 1080

Una moraleda en la Costanilla de dicho pueblo, de 4 celemines de cabida, tasada en 1400 rs. y capitalizada por 165 de renta en 4950, que es su presupuesto..... 4950

Cuatro morales al sitio de la Vega en id, de uno y medio celemines de cabida, tasados en 300 rs. y capitalizados por 14 de renta en 420, que es su presupuesto..... 420

Dos id. en la Raz de dicho pueblo, de un cuartillo de cabida, tasados en 80 rs. y capitalizados por 5 de renta en la cantidad de 150, que es su presupuesto..... 150

Dos id. en el Puente de id., de un cuartillo de cabida, tasados en 100 rs. y capitalizados por 6 de renta en 180, que es su presupuesto..... 180

Cuatro id. á la Doradilla en id, de medio celemin, tasados en 800 rs. y capitalizados por 40 de renta en 1200, que es su presupuesto..... 1200

*Cabildo eclesiástico de Plasencia.*

Un huerto al sitio de la Vega, en dicho pueblo de Garganta, de 2 celemines de cabida, tasado en 1300 rs. y capitalizado por su renta de 50 en 1500, que es su presupuesto en venta..... 1500

Un huerto al sitio de la Vega de dicho pueblo, de 4 celemines de cabida, tasado en 1200 rs. y capitalizado por 40 de renta en 1200, que es su presupuesto..... 1200

Otro huerto en id. de media fanega de cabida, tasado en 1040 rs. y capitalizado por 35 de renta en 1050, que es su presupuesto..... 1050

Otro id. á los Heriales en id., de media fanega de cabida, tasado en 800 rs. y capitalizado por 50 de renta en..... 1500

Un olivar á la Cuesta en id. de media fanega, con 20 olivos, tasado en 750 rs. y capitalizado por 25 de renta en..... 750

Una casa en la calle Llana de dicho pueblo, tasada en 5200 rs. y capitalizada por 80 de renta en 2400, y siendo menor que su tasacion es su presupuesto en venta la cantidad de..... 5300

El arrendamiento de espresadas fincas vence en fin de 1845.

*Remates en esta capital y Alcántara,*

*Curato de S. Matéo de Cáceres.*

Una parte menor en la dehesa del Machado, de 4 fanegas de cabida, en término de Alcántara, tasada en 1275 rs. y capitalizada por 35 rs. 4 mrs. de renta en 1053 rs. 18 mrs., y siendo menor que su tasacion es su presupuesto en venta la cantidad de..... 1275

*Fábrica parroquial de Santa Maria de Brozas.*

Otra parte menor en dicha dehesa, de 2 fanegas y 3 celemines en dicho término, tasada en 681 rs. y capitalizada por 16 rs. 33 mrs. de renta en 506 rs. y 6 mrs., y siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto la cantidad de ..... 681

*Fábrica parroquial de los Santos Mártires de id.*

Otra parte menor en la misma dehesa, de 2 fanegas y 3 celemines, en el mismo término, tasada en 681 rs. y capitalizada por 16 rs. y 33 mrs. de renta en 506 rs. y 6 mrs., y siendo menor que su tasacion es su presupuesto en venta la cantidad de..... 681

*Ermita de S. Juan de idem.*

Otra parte menor en referida dehesa, de 2 fanegas y 3 celemines, en dicho término, tasada en 681 rs. y capitalizada por 16 rs. y 33 mrs. de renta en 506 rs., y siendo menor que su tasacion es su presupuesto en venta la cantidad de..... 681

El arrendamiento de espresadas cuatro partes de dehesa se ignora cuando vence por verificarlo el mayor partícipe.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las precedentes fincas, como de menor cuantía, y del clero secular, satisfarán su importe en dinero metálico, y en veinte plazos de año cada uno.

Se hallan libres de toda carga. Cáceres 15 de marzo de 1844. = Balboa.

*Venta de bienes nacionales.— Clero regular.*

*Menor cuantía.*

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta de las fincas que se espresarán, el dia 15 de abril próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y partidos, ante los señores jueces de primera instancia.

**Remates en esta capital y Plasencia. Presupuesto**

*en venta*

**Convento de religiosas de S. Ildefonso de id. rs. vn.**

Una parte menor en la dehesa de Casares, de 16 fanegas y 2 cuartillos, en término de Torrejon el Rubio, tasada en 2006 rs. y 11 mrs. y capitalizada por 81 rs. 14 mrs. de renta en 2442 rs. y 12 mrs., que es su presupuesto en venta..... 2442» 12

**Remates en esta capital y Jarandilla.**

**Convento de religiosas Observantes de Plasencia.**

Una huerta al pago de S. Martin, con 9 olivos, de 3 celemines de cabida, término de Garganta la Olla, tasada en 700 rs. y capitalizada por 16 de renta en 480, y siendo menor que la tasacion es su presupuesto en venta la cantidad de..... 700

Un huerto al sitio del Prado, de medio celemin, en dicho término, tasado en 300 rs. y capitalizado por 6 de renta en 180, y siendo menor que su tasacion es su presupuesto en venta la cantidad de..... 300

Una viña al sitio del Redondillo, de 3 celemines, con 10 olivos y 25 parras, en término de Cuacos, tasada en 300 rs. y capitalizada por 5 de renta en 150, y siendo menor que su tasacion es su presupuesto la cantidad de..... 300

El arrendamiento de la preinserta finca se ignora cuando cumple, en atencion á que lo verifica el mayor partícipe. Las tres fincas restantes se hallan arrendadas hasta fin de 1845; y todas ellas libres de carga alguna.

Los compradores á cuyo favor se rematen las precedentes fincas como procedentes del clero regular, satisfarán su pago en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840, y aclaracion de 4 de marzo de 1841. Cáceres 15 de marzo de 1844. = Balboa.

**Bienes nacionales. — Clero secular.**

Nota que manifiesta el resultado de la tasacion y capitalizacion de fincas nacionales.

Mitra de Plasencia.	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
---------------------	-----------	--------	-----------------

Una dehesa en redondo llamada de S. Blas, con la Venta conocida con el nombre de la Barquilla, sus tierras adjuntas, y el derecho del portazgo sobre el rio Monte, en el camino de Trojillo á Plasencia, compuesta de 1800 fanegas de tierra de pasto y labor de 1.ª, 2.ª y 3.ª cali-

dad con algun monte de encina, sita en término de Jaraicejo, la cual correpondió á la

Mitra de Plasencia..... 146254 2400 72000

Cáceres 11 de marzo de 1844. = Balboa.

**BIBLIOTECA DE JURISPRUDENCIA**

**MERCANTIL, escrita por un abogado de los tribunales de la Nacion.**

**PROSPECTO.**

Tiempo ha que en la escuela, en el foro y en el comercio se echa de menos la obra cuya publicacion anunciamos. El código de comercio y la ley de enjuiciamiento, constituyen la parte mas selecta de nuestra legislacion; pero son tambien á su vez los únicos libros que consultarse pueden para la decision de los multiplicados y diversos casos que el comercio ofrece en sus vastas relaciones. En el código y en la ley buscan el profesor y el alumno, el juez y el abogado, el comerciante y el que no lo es, las reglas de derecho, el orden de proceder en los asuntos mercantiles. Pero el profesor y el alumno, no encuentran un libro elemental y didáctico que se acomode á la enseñanza. El juez y el abogado reconocen la necesidad de estudiar ordenadamente la jurisprudencia mercantil, antes de ceñirse al texto de la ley. El comerciante y el particular afánanse inútilmente en buscar un cuadro sencillo en que sin enfado, sin molestia, y sin necesidad de conocimientos jurídicos, vean detallados los derechos y deberes de la profesion mercantil, el modo de exigir y de obtener ante los tribunales de justicia la eficacia de aquellos derechos y el cumplimiento de estos deberes.

Ofrecemos pues á la escuela, un libro elemental: al foro, la legislacion mercantil ordenada bajo un sistema filosófico y razonado; y al comercio, el conjunto de sus derechos y la pauta de sus procedimientos judiciales bajo un método sencillo y natural.

Al acometer esta empresa, no cedemos en verdad á someros cálculos de especulacion ó de interés, no: nuestro objeto es muy distinto, y mucho mas noble nuestro pensamiento. Proponémosos ofrecer al público una obra de irrecusable utilidad, y facilitar su adquisicion reduciéndola á un precio conocidamente equitativo. Asi es que, comprendiendo nuestra Biblioteca las disposiciones todas de la legislacion mercantil bajo una esposicion metódica y razonada, ofrecemosla no obstante á nuestros suscritores por un precio mucho menor que el que ordinariamente tienen en venta el código de comercio y la ley de enjuiciamiento.

**Condiciones de la suscripcion.** — Esta obra saldrá por entregas de 4 pliegos de impresion cada una. El precio es el de 2 rs. en Oviedo y 2 y medio en las demas provincias, franco el porte.

Se suscribe en Cáceres en la libreria de D. Lucas de Búrgos: en Badajoz V. de Carrillo y Sobrinos.

Imprenta de D. L. de Búrgos.

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

**Venta de bienes nacionales.-CLERO REGULAR.**

*Subasta en quiebra.*

No habiéndose presentado á satisfacer los plazos vencidos de las fincas que se espresan, D. Fernando Valverde, vecino de Alcuéscar; D. Francisco Pavón, de id., y D. Antonio Carvajal, vecino de Plasencia, por decreto de este día he señalado para nueva subasta en venta el día 4 de abril próximo, de diez á doce de su mañana, en las salas consistoriales de esta capital y partidos, ante los señores jueces de primera instancia.

*Presupuesto en venta*  
*rs vn.*

*Remates en esta capital y Montánchez.*

Una casa cilla, en la Plaza de la Constitución del pueblo de Alcuéscar, adjudicada á D. Francisco Pavón en 9000 rs., cuyo segundo plazo vencido no ha satisfecho, tasada en 2750 rs. y capitalizada por 165 de renta en 4950, que es su presupuesto . . . . . 4950

Una cerca de 6 fanegas, en dicho pueblo, adjudicada al mismo en 9500 rs., cuyo segundo plazo no ha satisfecho, tasada en 1000 rs. y capitalizada por 140 de renta en 4200, que es su presupuesto . . . . . 4200

Una bodega casi arruinada en id., adjudicada á D. Fernando Valverde en 4250 rs., cuyo tercer plazo vencido no ha satisfecho, tasada en 4032 rs. y capitalizada por 140 de renta en 4200, que es su presupuesto. . . . . 4200

Un solar de casa en id., adjudicada al dicho en 1550 rs., cuyo tercer plazo vencido no ha satisfecho, tasada en 1422 rs. y capitalizada por 50 de renta en . . . . . 1500

Espresadas fincas pertenecieron á la Encomienda vacante de Alcuéscar.

*Remates en esta capital y Alcántara.*

Una parte en la dehesa de Arquillo, de 4 fanegas, término de Brozas, del convento de religiosas de S. Pedro de dicho pueblo, adjudicada á D. Antonio Carvajal en 10,000 rs., cuyo segundo plazo vencido no ha satisfecho, tasada en 1534 rs. y capitalizada por 666 rs. 23 mrs., que siendo menor que la tasación es su presupuesto en venta la cantidad de . . . . . 1534

Espresadas fincas se ignora cuando vence su arriendo mediante á que los compradores están en posesión de ellas.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las precedentes fincas, como del clero regular, satisfarán su pago en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840, y aclaración de 4 de marzo de 1841. Cáceres 17 de marzo de 1844.= Balboa.

*Mayor cuantía.*

Por decreto de este día se ha declarado en quiebra la mitad de la dehesa Suertes de Santa María, en virtud de no haber satisfecho el quinto plazo D. Lorenzo Falcon, á quien fue adjudicada, y se señala para nueva subasta en quiebra para el día 5 de abril próximo, que causará efecto en las salas consistoriales de esta capital y las de Madrid, ante los señores jueces de primera instancia, con arreglo al artículo 46 de la real instrucción de 1.º de marzo de 1836.

La mitad de la dehesa titulada Suertes de Santa María, sita en término de la ciudad de

Trujillo, de 750 fanegas, las 500 fs. de 1.ª calidad, y las restantes de 3.ª, procedente del monasterio de Guadalupe; linda al saliente con dehesa de Cabeza Gordo, Figueruela y las Trecentas, al mediodía con término de Madrigalejo, y Suertes de los Menudos, al P. con la misma Suerte de los Menudos y el Ibanejo Hermoso, y al norte con el mismo Ibanejo y Majada Fría; se halla libre de toda carga, siendo sus aprovechamientos de labor; ha sido tasada referida mitad con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la real instrucción de 1.º de marzo de 1836, en 175,000 rs. y capitalizada según las bases establecidas en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 202,500 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta. 202500

Dicha finca no se halla arrendada por la hacienda nacional mediante estar en posesión el comprador, pero no su último arriendo que finó en 29 de setiembre de 1840 lo estuvo en 5250 rs. en favor de D. Manuel Naranjo.

Los licitadores á cuyo favor se remate la finca precedente satisfarán su pago en la forma y clase de papel que previene el real decreto de 9 de diciembre de 1840 y aclaración de 4 de marzo de 1841. Cáceres marzo 16 de 1844.= Balboa.

**Bienes nacionales -CLERO SECULAR.**

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de fincas de bienes nacionales.

<i>Cofradía del Rosario de la parroquia de Santa María de esta capital.</i>	<i>Tasa-cion.</i>	<i>Ren-ta.</i>	<i>Capitali-zacion.</i>
Una casa al sitio de la Cuesta del Maestro, en esta capital, señalada con el núm. 8. . . . .	5420	352	7420
Una casa en la calle de Caleros, de esta capital, núm. 17, que perteneció á la parroquia de Santa María de la misma . .	3654	308	6930
Otra id. en la calle de Godoy, núm. 16, que perteneció á la parroquia de Santa María de esta capital. . . . .	5654	264	5940
Otra id. núm. 7, en la Plazuela de S. Blas de esta capital, procedente de la parroquia de S. Juan de la dicha. . . . .	6000	374	8429.25
Otra en la calle del Horno, núm. 21, procedente de la fábrica parroquial de S. Mateo. .	2266	88	1980
Otra casa en la calle de Gallegos, núm. 13, de igual procedencia que la anterior. . . . .	3880	120	2700
Otra id. en la calle del Cementerio de Santiago, que perteneció á la fábrica parroquial de Santiago de esta capital. . . .	2592	110	2475
Otra id. núm. 8, en la calle de Rabo de Gato, de igual procedencia que la anterior. . . . .	3590	228	4830
Otra id. en la calle de Valdés, señalada con el núm. 3, de igual procedencia que la anterior. . .	3410	180	4050
Otra id. núm. 28, en la calle de Moros, id. id. id. . . . .	3368	250	5625

Cáceres 16 de marzo de 1844.= Balboa.

